



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, noviembre dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Sucesión - regulación de honorarios
Radicado	05001-40-03-010- 2020-00548-00
Asunto	Incorpora notificación Conducta concluyente Traslado

Se incorpora al expediente judicial la notificación personal realizada por el togado, Jorge Alberto Pérez Martínez, al incidentado. Sin embargo, la misma no será tenida en cuenta por el Juzgado, pues con la notificación no se allegó ningún sistema de confirmación de lectura o de recepción de la comunicación remitida al señor Luis Carlos Baena Ospina mediante la cual, se pudiera establecer la constancia efectiva de la comunicación, y, por tanto, determinar el momento en el cual quedo notificado del incidente adelantado en su contra.

Ahora bien, teniendo en cuenta que Baena Ospina, se pronunció frente a los hechos del incidente, se tendrá notificado por conducta concluyente del trámite incidental, de conformidad con lo establecido en el artículo 301 del Código General del Proceso.

En consecuencia, córrase traslado a la parte incidentada, el señor Luis Carlos Baena Ospina, por el término de **tres (03) días**, para que solicite las pruebas que pretenda hacer valer y acompañe los documentos y pruebas anticipadas que se encuentren en su poder, en caso de que no obren en el expediente. Por consiguiente, se ordena a la Secretaría del Despacho remitir el enlace del expediente judicial al incidentado, conforme lo dispone el artículo 4 del Decreto 806 de 2020.

Lo anterior, es imperante pues a pesar de que la parte accionada se opuso a las pretensiones, se trata de un término legal que no puede ser omitido, luego de haber quedado notificado el incidentado.

Vencido el término, se continuará con el trámite del proceso conforme lo dispone el artículo 129 del Código General del Proceso, esto es, con la fijación de la audiencia para resolver la controversia aquí planteada.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

9.

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c8b2304d55b021fd62f75b4b8e90f2ced29c7437aadf092df7d7582ca2bfc88**

Documento generado en 18/11/2021 10:30:31 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>